



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12821665 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ANGELA GEORGINA SERNA CHAVEZ, identificado con DNI. N° 41590148 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OUTSOURCING GREEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

B00005

Por Escritura Pública del 07/12/2017 otorgada ante Notario Dr. Manuel Gálvez Succar en la ciudad de Callao y por Junta General del 21/11/2017 se acordó incluir al directorio como órgano social, y modificar los artículos 5 y 8 del estatuto, e incluir los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 al estatuto, con el texto siguiente: **ARTICULO QUINTO.-** La sociedad que se constituye tiene los siguientes órganos: La Junta General de accionistas. El Directorio. La Gerencia. **ARTICULO 8°.-** LA GERENCIA.- La junta general de accionistas puede designar uno o más gerentes sus facultades remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185° y siguientes de la "ley". El gerente general está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos: 1. Dirigir las operaciones comerciales y realizar todos los actos vinculados con la administración de la sociedad. 2. Intervenir en los actos y contratos que la sociedad celebre que sean inherentes al objeto social. 3. Nombrar, promover y suspender a los empleados y servidores de la sociedad de acuerdo a la ley laboral vigente. 4. Autorizar la compra de bienes de capital y contratación de obras y servicios, alquileres, etc. 5. Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas sean estas fiscales, aduaneras, Ministerios, administrativas, policiales, políticas, a nivel de gobierno central, regional o municipal, y de cualesquiera otra naturaleza, creadas o por crearse, sin que esta enumeración sea limitativa o restrictiva, gozando de representación para la tramitación ordinaria de los procedimientos ante cualquier entidad, así como también representar a la sociedad ante licitaciones públicas o privadas, concursos públicos, adjudicaciones directas, teniendo para tal efecto la facultad de promover el inicio del procedimientos, contando con poderes para ejercer el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de presentar escritos y solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad, pedir informaciones, formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. En este marco, las facultades previstas en el presente numeral incluyen las de solicitar la emisión de actos administrativos, licencia, permisos y autorizaciones, suscribir y presentar declaraciones juradas, y en general realizar todos los actos, gestiones y trámites requeridos hasta la finalización del procedimiento y acogerse a las formas de terminación convencional y anticipada del procedimiento. Formula reclamaciones y recursos impugnatorios en todas las instancias administrativas y desistirse de ellos. 6. Representar a la sociedad ante el instituto. Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual (INDECOPI) o cualquier otra entidad que lo sustituya, y autoridades administrativas, frente a cualquier persona natural o jurídica, en procedimiento ante todas sus Comisiones y Oficina den toda clase de trámites y procedimientos, incluidos , pero no limitados, a la protección del consumidor, competencia desleal, libre competencia, publicidad, concursos, así como en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual, entre otros, solicitar, gestiones y obtener de las autoridades competentes el registro de patentes de invención, registros de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



colectivas y de certificación, diseños industriales, modelos de utilidad, y en general, cualquier derecho de propiedad industrial; recibir, presentar y contestar cualquier clase de escritos de parte, interponer oposiciones, y/o contestar oposiciones formuladas por terceros, así como absolver cualquier clase de requerimientos efectuados por cualquiera de los órganos funcionales del INDECOPI. 7. Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, Ley de Conciliación, la Ley general de Arbitraje, con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas, y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela (incluida la caución juratoria); solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera del proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por parte contraria. 8. Concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administradores de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates por subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistradas en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someter el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos, y practicar todos los demás actos que fueran necesario para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o conclusión del mismo. Asumir la representación de la sociedad para apersonarse a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, cualquiera sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio. Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley N° 26872, sus modificatorias y reglamento. Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Organiza del Poder Judicial y demás entidades conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa; Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, Arbitros o Tribunales Arbitrales, los Juzgados de Paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 26636 y eventualmente aquellas facultades contenidas en la nueva Ley Procesal Laboral, Ley 29497, así como el Decreto legislativo N° 910 y su reglamento Decreto Supremo N° 020-2001-TR, sus normas modificatorias o ampliatorias; Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en: i) el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento, asumiendo la representación de la sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como aceptar aquella que proponga el trabajador o ex

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



trabajador, ii) en los procedimientos de inspección laboral con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento; iii) en los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en los artículos 48° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR; representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, sin límite de facultades. 9. Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles, y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones, comités, consorcios u otros contratos asociativos a que pertenezcan o en los que participe, pudiendo tomar parte de los debates. 10. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los siguientes contratos: cesión de posición contractual, cesión de derechos, compra y venta de bienes muebles, incluidas acciones, bonos y demás valores mobiliarios; compra y venta de bienes inmuebles, incluyendo de ser el caso las facultades de acumular, independizar o subdividir inmuebles; Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de locación de servicios, obra, mandato, depósito y secuestro; Permuta, suministro, donación, mutuo con o sin garantía mobiliaria, garantía hipotecaria o de cualquier otra índole: - Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; Arrendamiento Financiero y Retroarrendamiento financiero (leaseback), comodato, usufructo, uso y habitación, hospedaje, servidumbre, superficie, pacto de indivisión, división y partición extrajudicial, fianza simple y fianza solidaria; contratos preparatorios y subcontratos; contrato de cesión, licencia de uso, transferencia y utilización (tecnología o informática) de información (know-how), así como cualquier otro tipo de contrato referido a elementos de propiedad intelectual; otorgar garantías en general, tales como garantía - mobiliaria, anticresis, hipoteca, entre otros, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable; Aceptar el otorgamiento, reemplazar o sustituir cualquier tipo de garantía, bien sea reales o personales, que se hubieran constituido u otorgado a favor de la sociedad, gozando al efecto de todas las facultades y atribuciones necesarias para establecer todos los términos y condiciones de esos actos y. contratos, levantamiento de garantías en general como anticresis, garantía mobiliaria, hipoteca, entre -otros; convenio arbitral; arras confirmatorias y de retractación; compraventa de moneda- extranjera o divisas en cualquier forma; Comisión mercantil; Comisión de confianza, Concesión privada - y pública; -Fideicomiso de cualquiera modalidad; Dación en pago; Contratar pólizas de seguros y endosarlas; Factoring de cualquier modalidad; Celebrar contratos de crédito en general, ya - sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, advance account, y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier modalidad; Suscribir acciones o participaciones en el capital social de otras empresas o sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, domiciliadas en el país o en el exterior y participar como accionista o asociaciones civiles o mercantiles, en el país o en el exterior; Cualquier otro contrato típico, atípico, nominado o innominado que requiera celebrar la sociedad, que impliquen la disposición o no de sus bienes. 11. Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en instituciones bancarias o financieras, y en cualquier otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad; ingresar fondos a todo tipo de instituciones; Retirar fondos de todo tipo de instituciones. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive títulos valores, y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones; Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos; Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, dar en garantía, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables, cualquier título valor y en general cualquier documentación crediticia; Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil o cualquier otro medio, entre cuentas propias o a favor de terceros, lo cual incluye realizar todo tipo de pagos por internet; Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagares, vals y en general cualquier documentación crediticia; Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques, cualquiera sea su denominación, así como cualquier otra orden de pago, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; Solicitar, firmar y modificar pagares, cartas

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera; Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro; Solicitar y acordar crédito documentario en general, descuento de documentos y cartas de crédito en especial; Efectuar todas las operaciones relacionadas con los almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, carta de porte terrestre o aéreo, factura conformada, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; Depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos; Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido; Depositar, retirar, comprar y vender valores; Realizar transferencias a cuentas de terceros en instituciones financieras nacionales o del extranjero; Solicitar transferencia bancarias entre las cuentas corrientes, a plazo o de ahorro de la sociedad. Suscribir cartas de extorno para operaciones realizadas con tarjetas bancarias y/o de crédito; Otorgar fianzas y prestar aval; Suscribir, endosar, emitir, colocar, gravar o redimir bonos u obligaciones; Pactar, ejecutar y liquidar derivados como es el caso de swaps, forwards, futuros y opciones de naturaleza financiera (tipo de cambio, tasa de interés entre otros). 12. Delegar parcial o totalmente las atribuciones y facultades enumeradas. Asimismo dichas delegaciones podrá ser revocadas, de manera total o parcial en el momento en que se estime cono lente, sin expresión de causa. Podrá otorgar poderes simples por escritura pública a terceros, ya sean nacionales o extranjeros, para ser ejercidos en toda la República o en el exterior, los poderes podrán ser generales o especiales y podrán conferirse para que las facultades y atribuciones sean ejercidas individual o colectivamente. El presente poder constituye el título suficiente que confiere la sociedad al gerente, sin requerirse de otro acuerdo, ratificación posterior o el otorgamiento de nueva escritura.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 30.03.2012 ANTE EL NOTARIO DE LIMA LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-920647 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por TEMOCHE MENDOZA, RICARDO JAVIER, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:45:50 horas del 27 de Abril del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
79010246
Solicitud N° 2022 - 2339180
22/04/2022 10:40:11


RICARDO JAVIER TENOCHE MENDOZA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.